



Resolución Gerencial Regional

Nº 006 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro Nº 5128-2019, que contiene el Informe Nº 007-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 09 de enero del 2019, sobre solicitud de designación de integrantes del Comité de Saneamiento Patrimonial Inmobiliario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de la referencia, el Jefe de la Oficina de Administración, comunica que, a fin de continuar con el saneamiento físico legal de los campamentos de la gerencia regional, es necesario se designe a los integrantes del comité de saneamiento de terrenos y edificios de la GRTC para el año 2019. Por ello con la finalidad de sanear el patrimonio inmobiliario de la GRTC y cumplir el ordenamiento legal estipulado en la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01-MEF "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Reevaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales" y su ampliatoria mediante la Resolución Directoral Nº 001-2016-EF/51.01-MEF con el propósito de contar con terrenos y edificios saneados y mostrar en los estados financieros, un real patrimonio físico institucional;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, así como su modificatoria mediante el Decreto Supremo Nº 002-2009-VIVIENDA, y Decreto Supremo Nº 009-2013/VIVIENDA, que establece y dicta el procedimiento de la inscripción de primera de dominio, es necesario que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa continúe con el proceso de saneamiento de los terrenos y edificios de su propiedad;

Que, mediante la Ley Nº 26512 se declaran de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento de Inmuebles del Estado; así también a través del Decreto Supremo Nº 130-2001 se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, el mismo que señala en su Art. 01 que "Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán efectuar por su propia cuenta el saneamiento técnico legal y contable de sus inmuebles de propiedad estatal a cargo de la SBN cuyas características se describen en el Artículo 03 del presente Decreto Supremo".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 136-2001-EF, se amplian alcances de Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones a que se refiere la Ley Nº 27493, el cual menciona en su Art. 01 que: "Declarése extensivo el Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones del sector público a que se refiere la Ley Nº 27493";

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir el resolutivo correspondiente de conformación de comité de saneamiento patrimonial inmobiliario de la GRTC para el año 2019, mismo que tendrá a su cargo y responsabilidad el saneamiento de los bienes inmuebles de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA;



Resolución Gerencial Regional

Nº 006 -2019-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal Nº 030-2019-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Patrimonial Inmobiliario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, para el año 2019, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Jefe de la Oficina de Administración – Presidente.
- 2.- Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura - Presidente.
- 3.- Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 4.- Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- 5.- Jefe del Área de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

15 ENE 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angélica Ciudad Vergara Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES